



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución SMV N° 003-2017-SMV/02

Lima, 2 de febrero de 2017

VISTOS:

El Expediente N° 2017002918 y el Memorandum N° 417-2017-SMV/06 del 25 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 044-2016-SMV/02, en uso de la facultad delegada en sesión de Directorio del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, el cual compendia las modificaciones incorporadas a la Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10;

Que, con el objeto de implementar una recomendación formulada por el Órgano de Control Interno, se considera necesario incorporar una disposición complementaria final en la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobada por Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10, y, consecuentemente, actualizar el Texto Único Ordenado de la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la SMV, aprobado por Resolución de Superintendente N° 044-2016-SMV/02;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, que aprueba la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, el Directorio de la SMV podrá prescindir de la publicación del proyecto de norma cuando se proponga la aprobación o modificación de normas generales sobre contribuciones de la SMV; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782; el numeral 2 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como a lo acordado por el Directorio en su sesión del 30 de enero de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorpórese una Única Disposición Complementaria Final a la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobada por Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10, la misma que tendrá el siguiente texto:

«DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- Precítese que toda referencia a “CONASEV” contenida en la presente Norma debe entenderse referida a la “Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)”, así como toda referencia a la “Gerencia de Administración y Finanzas” debe entenderse referida a la “Oficina General de Administración”.»

Artículo 2°.- Incorpórese un segundo párrafo al artículo 4° de la Resolución de Superintendente N° 044-2016-SMV/02, el mismo que tendrá el siguiente texto:

«Artículo 4°.-

(...)

Toda referencia a “CONASEV” contenida en el Texto Único Ordenado de la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, debe entenderse referida a la “Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)”. Asimismo, toda referencia a la “Gerencia de Administración y Finanzas” debe entenderse referida a la “Oficina General de Administración”.»

Artículo 3°.- Publíquese la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU);
Razón: RSMV 03-2017
Fecha: 02/02/2017 05:27:41 p.m.

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana (FAU2013)
Razón:
Fecha: 02/02/2017 02:24:15 p.m.

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU)
Razón: